

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo ARB-699.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 437.

Tercera: 7,5.

Marca «Ignis», modelo ARF-599.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 437.

Tercera: 7,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de julio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**24156** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico, bien de interés cultural, a favor del inmueble número 45, de la calle Castillo, de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico, a favor del inmueble número 45, de la calle Castillo, de Santa Cruz de Tenerife, cuya delimitación es la siguiente: Al norte, con el eje de la calle Juan de Padrón; al este, por el eje de la calle Castillo; al sur, por el eje de la calle San Francisco de Paula, y al oeste, por el eje de la calle Imeldo Seris.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de septiembre de 1989.—El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**24157** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Castro y Necrópolis Celtibéricas», de Palenzuela (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero: Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento «Castro y Necrópolis Celtibéricas», de Palenzuela (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palenzuela (Palencia) que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Castro y Necrópolis Celtibéricas de Palenzuela (Palencia)

##### Descripción

Situado en una posición estratégica, desempeñó un importante papel como baluarte defensivo en la conquista de la meseta por Roma.

El poblado, en una de las laderas del cerro de la Horca, se encuentra presumiblemente bajo los cimientos de la población moderna.

Actualmente la única estructura visible es un alomamiento de piedra y tierra, restos de la muralla, posiblemente construida a base de adobe y madera.

Las actuaciones llevadas a cabo se han centrado en la zona de la necrópolis y han puesto de manifiesto diversos tipos de tumbas, en ocasiones señaladas por un pequeño túmulo de piedras que recubre el ajuar, mientras que en otros casos su presencia se manifiesta en una única laja de piedra que ejerce las funciones de estela funeraria.

En cuanto a los materiales arqueológicos, el yacimiento ha proporcionado abundantes y variados restos, tanto cerámicos como metálicos, que lo configuran como uno de los yacimientos celtibéricos más importantes de la provincia y uno de los de mayor envergadura de Castilla y León.

En cuanto a material cerámico, de entre los vasos hechos a mano hay que destacar los vasos tripodes, contando entre la cerámica a torno, con uno de los repertorios más completos del mundo celtibérico.

Como elemento exclusivo en los ajuares funerarios, mención especial merecen las tabillas de lavar, reproducción en pequeño tamaño de un elemento de uso doméstico muy extendido.

Entre el utillaje metálico, las armas, puñales tipo monte Bernorio, espadas de tipo Miraveche y objetos de adorno en bronce, entre los que ocupa un lugar preferente las fibulas, y los broches de cinturón tipo Bureba.

Si bien la mayor parte de los materiales exhumados en la necrópolis abogan por una datación de la misma entre los siglos IV y II a. C. e incluso fechas posteriores, las espadas tipo Miraveche o los broches tipo Bureba podrían hacer ascender estas cronologías a fechas más altas, siglos VI y V a. C.

##### Localización

Situada en un emplazamiento de carácter defensivo, el espigón fluvial formado por la unión de los ríos Arlanza y Arlanzón, que confieren al lugar una posición estratégica, determinante sin duda a la hora de la elección de dicho asentamiento.

Castro y Necrópolis, separados por una distancia de un kilómetro, el primero en posición elevada, la necrópolis en la llanura, a los pies del cerro y al noroeste del mismo.

El Castro donde se ubica el poblado celtibérico ocupa una elevación denominada «Cerro de la Horca», cuya cota máxima, «Pico de la Mora», alcanza 900 metros. En la ladera meridional de este cerro se asienta la actual villa de Palenzuela, bajo la cual se halla presumiblemente parte del antiguo hábitat celtibérico.

##### Delimitación

Norte: Tomando como punto de partida la colada de Relanzón, la delimitación viene dada por la frontera natural del río Arlanzón.

Oeste: Se sigue el curso del río hasta su confluencia con el Arlanza.

Sur: Delimitado por el río Arlanza hasta el punto donde desemboca la acequia A10, siguiendo por el cauce de esta acequia hasta su unión con la carretera comarcal que une Quintana del Puente con Lerma, continuando por la carretera hasta el límite oriental de la parcela 84 del polígono número 4, donde confluye de nuevo en el río para atravesarlo.

Este: Sigue el límite oriental de la parcela número 4 del polígono 19, continúa por la acequia que limita las parcelas números 23, 24 y 26, así como las parcelas números 13, 12, 74 y 77 del polígono 14 hasta el camino de Palenzuela a Valles de Palenzuela. Sigue el curso de este camino bordeando la parcela número 98 del polígono 12, continúa hacia el norte delimitando las parcelas números 99, 48, 103, 54, 13 y 19 hasta el camino de los Serranos y a la cañada de la Vega del Henar, y ya en el polígono 10, por las parcelas números 57 y 59 hasta el camino de los Guardias, continuando en dirección occidental hasta su afluencia con la colada de Relanzón, ascendiendo por ella hasta llegar de nuevo al punto inicial en el río Arlanzón.

Valladolid, 12 de septiembre de 1989.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

**24158** *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1047/1989, de 1 de septiembre.*

Advertidos errores en las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALMERIA

#### Congreso de los Diputados

Candidatura número 7, suplente número 2, donde dice: «Chinaudo», debe decir: «Ghinaudo».

#### Senado

Candidatura número 7, candidato número 3, donde dice: «Rafeb», debe decir: «Rafael».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

#### Congreso de los Diputados

Candidatura número 5, candidato número 1, debe suprimirse el apellido García.

Candidatura número 7, candidato número 4, donde dice: «Iniguez», debe decir: «Iniguez».

Candidatura número 12, candidato número 6, donde dice: «Megias», debe decir: «Mejias».

Candidaturas números 6, 7 y 9 ha de añadirseles, antes de su denominación, la palabra «Partido».

Candidatura número 11 ha de añadirse antes de su denominación, la palabra «Coalición».

#### Senado

Candidatura número 23, ha de añadirse antes de su denominación la palabra «Coalición».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BARCELONA

#### Congreso de los Diputados

Candidatura número 1, candidato número 2, donde dice: «Olivar», debe decir: «Oliva».

Candidatura número 4, candidato número 2, donde dice: «Juan», debe decir: «Juana».

Candidatura número 5, candidato número 16, donde dice: «Carmen», debe decir: «Carme».

Candidatura número 8, candidato número 29, donde dice: «Calera», debe decir: «Galera».

Candidatura número 9, candidato número 6, donde dice: «Pérez», debe decir: «López».

Candidatura número 10, candidato número 19, donde dice: «Vidiela», debe decir: «Vidiella».

Candidatura número 12, candidato número 1, donde dice: «Perri», debe decir: «Ferra».

Candidatura número 12, candidato número 14, donde dice: «Penob», debe decir: «Fenob».

Candidatura número 13, candidato número 10, donde dice: «Pereito», debe decir: «Pereillo».

Candidatura número 13, candidato número 19, donde dice: «Carlota», debe decir: «Carola».

Candidatura número 13, candidato número 4, debe añadirse «Independente».

Candidatura número 15, candidato número 12, donde dice: «Boland», debe decir: «Boiao».

Candidatura número 15, candidato número 14, donde dice: «Primetti», debe decir: «Primetti».

Candidatura número 16, candidato número 2, donde dice: «Carco», debe decir: «Carod».

Candidatura número 16, candidato número 12, donde dice: «Villata», debe decir: «Vilata».

Candidatura número 16, candidato número 14, donde dice: «Ponti», debe decir: «Punti».

Candidatura número 16, candidato número 16, donde dice: «Manuel», debe decir: «Manel».

Candidatura número 16, candidato número 17, donde dice: «Martín», debe decir: «Martí».

Candidatura número 16, candidato número 20, donde dice: «Jaime», debe decir: «Jaume».

Candidatura número 16, candidato número 21, donde dice: «Jaime», debe decir: «Jaume».

Candidatura número 22, candidato número 10, donde dice: «Quejada», debe decir: «Quesada».

#### Senado

Candidatura número 5, candidato número 3, donde dice: «Oliver», debe decir: «Olier».

Candidatura número 5, candidato número 2, donde dice: «Creixell», debe decir: «Creixell».

Candidatura número 16, suplente número 2, donde dice: «Cueto», debe decir: «Gueto».

## BANCO DE ESPAÑA

**24159**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,829	121,131
1 ECU	130,367	130,693
1 marco alemán	63,533	63,693
1 franco francés	18,726	18,772
1 libra esterlina	188,225	188,597
100 liras italianas	8,660	8,682
100 francos belgas y luxemburgueses	302,771	303,529
1 florin holandés	56,360	56,502
1 corona danesa	16,305	16,345
1 libra irlandesa	169,438	169,862
100 escudos portugueses	74,826	75,014
100 dracmas griegas	72,310	72,491
1 dólar canadiense	102,871	103,129
1 franco suizo	72,419	72,601
100 yens japoneses	84,085	84,295
1 corona sueca	18,367	18,413
1 corona noruega	17,158	17,200
1 marco finlandés	28,004	28,074
100 chelines austriacos	905,866	908,134
1 dólar australiano	93,683	93,917